



*Sonia Elizabeth Cortez de Madriz
Procuradora General de la República*

San Salvador, 08 de mayo de 2013.

*Licenciada
María Silvia Guillén
Directora Ejecutiva de FESPAD
Presente.*

Estimada Licenciada Guillén:

Hago referencia a su nota de fecha 23 de abril de 2013, en la cual se me solicita informe sobre el mecanismo de seguimiento que se realizará por parte de esta Institución para indagar sobre la situación actual de los niños [redacted] y [redacted], ambos de apellido [redacted], quienes por resolución del Juzgado de la Niñez y Adolescencia de Santa Ana y en virtud del Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, se encuentran bajo el cuidado personal de su padre señor Leonardo Lugo Cepero.

Al respecto tengo a bien hacer de su conocimiento que en cumplimiento al artículo 194 romano II, ordinal 1º del mencionado Convenio, la Procuraduría General de la República ha establecido contacto con la Autoridad Central de Estados Unidos de América, a fin de que la misma brinde información sobre las condiciones de vida de los niños [redacted] y [redacted] al lado de su padre, así como también conocer sobre el estado emocional y psicológico de ambos niños. Además esta Procuraduría General, como Autoridad Central de este país, está en la disponibilidad de brindar la asistencia respectiva a la abuela materna del niño y la niña arriba mencionados, a efecto de que con base a lo dispuesto en el artículo 21 del citado Convenio, se inicie el procedimiento relativo a que se organice o se garantice derecho de visita de la misma con respecto a sus nietos, siempre y cuando así lo solicite la señora Malia María Villeda.

Debo hacer notar que nuestra Institución, frente a este caso ha actuado garantizando que los derechos de [redacted] y [redacted] no sean vulnerados y por ello

en el proceso abreviado en el que se resolvió la restitución de los niños al cuidado de su padre, la PGR intervino a través de la figura del Defensor Público especializado de Niñez y Adolescencia adscrito al tribunal, quien veló por la legalidad del proceso, y asimismo en el recurso de amparo presentado por Malia María Villeda y sobre el cual ya hubo resolución de la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que declaró improcedente la demanda. En el mismo orden, debo manifestar que en lo relativo al traslado conferido a la Procuraduría General de la República, se contestó en tiempo y en forma cumpliendo con la Ley.

Sin otro particular, le reitero mis muestras de consideración y estima,

DIOS UNION LIBERTAD



Sonia Elizabeth Cortez de Madrazo
Sonia Elizabeth Cortez de Madrazo
Procuradora General de la República